



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

CUDAP: EXP-UNC: 9639/2013

Córdoba, 14 de agosto de 2013

VISTO:

- La nota presentada por el Sr. Prof. Dr. Alberto Leoni, Consejero Titular Claustro Docente (Profesores Adjuntos), en la que eleva el Proyecto de modificación del Reglamento de Venia Docente;

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario efectuar una reglamentación adecuada a la realidad actual, que sea práctica en su entendimiento, que agilice los trámites administrativos y facilite la labor académica;

- Que, a fin de solucionar situaciones que se presentan en nuestra Facultad debido a la falta de docentes que tengan los requisitos de título máximo y/o plan básico de formación docente y teniendo en cuenta que existen profesionales con una trayectoria profesional y académica de prestigio en el área en que se desempeñan;

- Que, cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Secretaria Académica de esta Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini (fojas 12 vta.);

- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 01/08/2013 se aprueban los despachos favorables de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y Enseñanza;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el *Reglamento de Venia Docente*, que regirá a partir de la fecha dejándose sin efecto toda reglamentación anterior, que se adjunta en el Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Deróguese la R.H.C.D.677/09.

Artículo 3º: Protocolizar y Comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Prof. Mgter **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



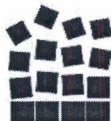
Prof. Dr. **GUSTAVO L. IRICO**
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº
RP.mmc.smz

783



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

Anexo I

REGLAMENTACIÓN DE VENIA DOCENTE'

Artículo 1:

- a) Definición: Es una función docente que posee la finalidad de realizar actividades de grado en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Objetivos: Habilitar al docente para el dictado de clases, integrar los tribunales de exámenes u otra actividad reglamentaria que le sea requerida por las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, la Cátedra, Servicio, Instituto o Departamento, del área donde se desempeña el docente.

Artículo 2:

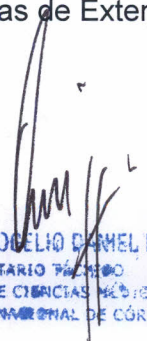
Requisitos: Serán condiciones para ser postulado a esta calidad docente las siguientes:

- a) Desempeñar funciones en esta FCM como Profesor Asistente por concurso o interino.
- b) Poseer Título Máximo Universitario o Carrera Docente o Especialidad en el área de su desempeño o antecedentes curriculares que acrediten una trayectoria relevante en el área correspondiente, que se pondrá para su análisis a la Secretaría Académica y las respectivas comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, para luego ser elevadas al HCD para su consideración.
- c) El responsable del área de desempeño de docente deberá elevar las propuestas de las venias docentes debidamente fundamentadas.

Artículo 3:

Alcances:

- a) Integrar los tribunales de exámenes.
- b) Dictado de clases.
- c) Participar en programas de Extensión Universitaria.


Prof. Mgter. ROCELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

783

- d) Realizar toda actividad docente que le sea solicitada.
- e) El otorgamiento de la Venia Docente no presupone ninguna obligación económica por parte de las autoridades de la FCM, excepto la correspondiente al cargo de planta que el docente pudiera detentar previamente.

Artículo 4:

- a) El otorgamiento de la Venia Docente tendrá vigencia mientras no exista anulación de la propuesta formulada por la autoridad que la generó, no requiriendo renovación en cada período lectivo.
- b) Si a criterio de la autoridad, el docente con Venia no cumplió con las tareas asignadas con idoneidad o en forma inadecuada, se le puede retirar la condición de tal fundamentando los motivos por parte del proponente o nueva autoridad designada en el área.
- c) En referencia a aquellos docentes que posean cargos interinos y posean Venia Docente, la misma tendrá vigencia mientras el docente mantenga su cargo y/o lo concurse. De lo contrario perdería su condición de tal.



Prof. Mgter ROBELO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

7 8 3